



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 352/2022

RESOL-2022-352-APN-ANAC#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 30/06/2022

VISTO el Expediente N° EX-2020-47803704- -APN-ANAC#MTR, la Ley N° 15.110 los Decretos N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003, N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007 y la Resolución N° 79-E de fecha 25 de febrero de 2022 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC), y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las actuaciones citadas en el Visto, la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS (DGIYSA) dependiente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) elaboró el proyecto para la Primera Edición de la Parte 11 “Reglas para el desarrollo, aprobación y enmienda de las RAAC y normas complementarias” de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC).

Que mediante la Ley N° 15.110, el Estado Argentino aprobó y adhirió al Convenio de Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago 1944), comprometiéndose a establecer la reglamentación compatible con las normas y métodos recomendados por sus siglas en idioma inglés “SARPs” emanados por la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI).

Que por medio de la Resolución N° 79-E de fecha 25 de febrero de 2022 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC) se aprobó la Parte 11 “Reglas para el desarrollo, aprobación y enmienda de las RAAC y normas complementarias” de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC).

Que dicha norma establece los requisitos para el desarrollo, aprobación y enmienda de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC) y para la notificación de diferencias a la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI) relacionadas con las enmiendas a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

Que, resulta necesario efectuar ajustes en la Parte 11 de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC) para estandarizar dicha norma con el Convenio de Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago 1944), con las normas y métodos recomendados por sus siglas en idioma inglés “SARPs” emanados por la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI) y siguiendo las pautas del Programa universal de Auditoría de la Vigilancia de la Seguridad Operacional por sus siglas en idioma inglés “USOAP” de la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI).